

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.459

Martes 24 de Enero de 2023

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2257975

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

#### DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS(AS) SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA

(Resolución)

Núm. 41 exenta.- Santiago, 18 de enero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516 de Presupuesto de ingreso y gastos del sector público para el año 2023; en la resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y resolución N° 14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, la delegación de facultades es una institución establecida para permitir un funcionamiento eficiente y eficaz de la Administración del Estado.

2° Que, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado si se cumplen los requisitos que la referida norma establece.

3° Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

4° Que, anualmente la Ley de Presupuesto contempla el Programa Noche Digna, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, disponiendo en una de las glosas que le es aplicable, que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. En efecto, para el año 2023 la glosa N° 15 que informa la asignación presupuestaria señalada de la ley N° 21.516 de presupuestos de ingresos y gastos del sector público vigente, dispone lo indicado precedentemente.

CVE 2257975

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5° Que, atendidas las características del Programa Noche Digna, el cual integra los aspectos relacionados con la protección de la vida de las personas en situación de calle, la prevención de la situación de calle, y promoción social de esta población, mediante la inclusión activa de sus participantes, se hace necesario delegar en los (las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, las atribuciones propias que tiene el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, para la celebración de convenios en el marco del Programa Noche Digna, que permitan una eficaz y eficiente implementación y ejecución del Programa Noche Digna a nivel regional.

6° Que, la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional establece en su artículo 64, las funciones que les competen a los Secretarios Regionales Ministeriales, consignándose en las letras e y h, respectivamente, la de llevar a cabo las tareas que sean propias de su respectivo ministerio, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio del ramo, y la de ejercer las atribuciones que se les deleguen por los ministros respectivos.

7° Que, en la medida que la Ley de Presupuestos del año respectivo, contemple el Programa Noche Digna en la asignación presupuestaria indicada resulta plenamente aplicable la delegación de facultades que se realiza a través de la presente resolución a los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, sin necesidad de la dictación de un acto administrativo posterior para este efecto, en el año presupuestario que corresponde.

8° Que, vistas las facultades que me confiere la ley;

Resuelvo:

1° Delégase en los (las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, las facultades que a continuación se indican y según los montos que se señalan:

a) Suscribir los convenios de transferencias de recursos con los organismos ejecutores del Programa Noche Digna contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley de Presupuesto de Sector Público vigente para cada año, por los montos autorizados en el cuadro siguiente, y/o de colaboración para la implementación y ejecución del Programa indicado.

b) Aprobar los convenios mediante el acto administrativo correspondiente.

c) Suscribir y aprobar los actos administrativos relacionados con la ejecución y término de los convenios.

REGIÓN	MONTO DE CONVENIO
Arica y Parinacota	Menor a 5.000 UTM
Tarapacá	Menor a 5.000 UTM
Antofagasta	Menor a 5.000 UTM
Atacama	Menor a 5.000 UTM
Coquimbo	Menor a 5.000 UTM
Valparaíso	Menor a 10.000 UTM
Metropolitana	Menor a 10.000 UTM
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	Menor a 5.000 UTM
Maule	Menor a 5.000 UTM
Nuble	Menor a 5.000 UTM
Del Bío-bío	Menor a 10.000 UTM
La Araucanía	Menor a 6.000 UTM
Los Ríos	Menor a 5.000 UTM
Los Lagos	Menor a 5.000 UTM
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Menor a 5.000 UTM
Magallanes y la Antártica Chilena	Menor a 5.000 UTM

2° La presente resolución comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada.

3° Remítase copia digital del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de

Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, a la Fiscalía y a la Oficina de Partes.

Anótese y publíquese.- Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales.

